



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	
Jefa FIA (S)	
LGP	
Jefa Departamento Jurídico	
AH2	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 21B.

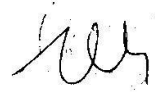
VALPARAÍSO, 24 MAR. 2015

R.E. N° 1426

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones, del Ministerio antes referido; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 21B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

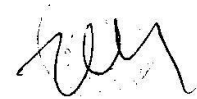


Que, la agrupación de concesiones número 21B, integrada por las empresas Exportadora Los Fiordos Ltda., Trusal S.A., Empresas Aquachile S.A., Salmones Blumar S.A., Cermaq Chile S.A., e Inversiones Chipana Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, con fecha 25 de enero de 2014.

Que, el referido plan consiste en que se abstendrán de realizar operaciones durante el próximo período productivo completo que se inicia el 01 de abril de 2015 y se extiende hasta el fin del período productivo fijado por el Servicio, y en relación a las siguientes concesiones: códigos de centro números 110828 de titularidad de Trusal S.A., códigos de centro números 110252, 110609, 110496, 110408, 110465, 110468, 110467, 110460, 110536, 110406, 110661, 110540, 110505, 110503, 110538, 110247 y 110504, todos de titularidad de Empresas Aquachile S.A.; código de centro número 110658 y 110713 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., y por último, el centro código número 110788 de titularidad de Salmones Blumar S.A., cuyo período de descanso tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive.

Que, los titulares comparecientes en el otorgamiento del plan de manejo se comprometieron a adoptar la medida de vacunación, previa a la siembra, en el próximo período productivo, contra los siguientes agentes y de acuerdo a las siguientes especies: salmón coho y trucha arcoiris IPN y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales Número 2000, piso 8, correo electrónico: cfernand@losfiordos.cl.



Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 21B en los siguientes términos:

a) el descanso sanitario voluntario de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución, a contar del día 01 de abril de 2015 del período vigente, hasta el fin del período productivo fijado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, salvo la concesión código 110788 cuyo descanso durará hasta el 30 de septiembre de 2015.

b) la medida de vacunación previa a siembra en los términos referidos en el cuarto considerando de la presente resolución.

c) la designación de coordinadora de la agrupación.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE PESCA
DIRECCION NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.